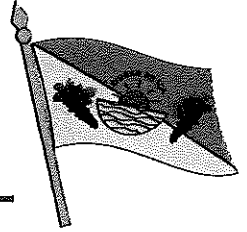




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-MPI

ICA, 23 DE MAYO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del 2024; la Hoja de Envío N° 0004171-2024, de fecha 01 de abril del 2024, que contiene la Carta de Donación de fecha 18 de marzo del 2024, suscrito por el señor Luis Alejandro Arriarán Sierralta, Gerente General de Producción y Mantenimiento del Perú S.A.C.; la Inscripción de Sociedades Anónimas de Producciones y Mantenimiento del Perú S.A.C. otorgado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); el Informe N° 063-2024-AEC-SGPCJECG-GDS-MPI, de fecha 10 de abril del 2024; el Informe N° 0100-2024-SGPCJECG-GDS-MPI, de fecha 12 de abril del 2024; el Informe Legal N° 79-2024-AL/HJTA-GDS/MPI, de fecha 29 de abril del 2024; el Informe N° 0438-2024-GDS-MPI, de fecha 29 de abril del 2024; el Informe Legal N° 295-GAJ-MPI, de fecha 07 de mayo del 2024; el Oficio N° 0243-2024-SG-MPI, de fecha 09 de mayo del 2024; el Oficio N° 018-2024.LJLM-MP, de fecha 16 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 23 del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la precitada norma, establece que es facultad del Pleno de Concejo: "Aceptat donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una atribución del concejo municipal es: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble y/o mueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

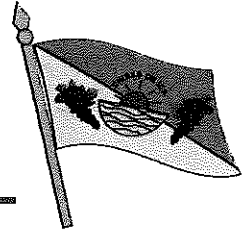
Que, al respecto, se precisa que la donación deber ser atendida como un acto de liberalidad; por lo cual, la persona natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, conforme está establecido en el artículo 1621 del Código Civil – Decreto Legislativo N° 295.

Que, mediante Hoja de Envío N° 0004171-2024, se ingresa la solicitud para que se acepte la donación de bienes (10 Guitarras, 10 Violines y 1 ET16 Plus Scanner de Libros-Negro), que contiene la Carta de Donación de fecha 18 de marzo del 2024, suscrito por el Gerente General Luis Alejandro Arriarán Sierralta, representante de Producción y Mantenimiento del Perú S.A.C. realiza en forma voluntaria la donación a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, los bienes detallados a continuación:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



• Item	• Nombre Del Producto Y Forma De Presentación	• Cantidad	• Monto Total
• 1	• Guitarras Acústicas Yamaha C-40	• 10	• 4,790.00
• 2	• Violín 4/4 + Estuche y Arco – Starsun	• 10	• 3,000.00
• 3	• ET16 Plus Scanner de Libros-Cruz-Negro	• 1	• 3,199.00

Que, los bienes en donación tienen la finalidad de atender el uso de los instrumentos musicales en las academias municipales **Muniaprendo** y el escáner para la Biblioteca Municipal, cuyo valor referencial es de Diez mil novecientos ochenta y nueve soles S/. 10,989.00.

Que, mediante Informe N° 063-2024-AEC-SGPCJECD-GDS-MPI, de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por Erick Fermín Maldonado Astorga, encargado de Educación y Cultura, quien cumple con remitir el presente informe a la instancia administrativa correspondiente para las decisiones complementarias que puedan determinar, tomando en consideración la parte educativa.

Que, mediante Informe N° 0100-2024-SGPCEJCD-GDS-MPI, de fecha 12 de abril del 2024, suscrito por el Econ. César Augusto Velásquez Serna, Subgerente de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, quien corre traslado del presente documento, para conocimiento y que sea derivado a las instancias pertinentes, para poder obtener la donación de los bienes, tomando en consideración la parte educativa.

Que, mediante Informe Legal N° 79-2024-AL/HJTA-GDS/MPI, de fecha 29 de abril del 2024, suscrito por el Asesor Legal, Abg. Henry José Tipacti Aguado, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, quien recomienda continuar con el trámite correspondiente, remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que pueda ser puesta al Pleno de Concejo y se apruebe la aceptación, de la donación de instrumentos musicales que hace la empresa PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PERÚ SAC., conforme a la relación que adjunta en su Carta de Donación.

Que, mediante Informe N° 0438-2024-GDS-MPI, de fecha 29 de abril del 2024, suscrito por el Econ. José Martín Campos Aparcana, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, quien hace suyo el Informe Legal N° 079-2024-AL/HJTA-GDS/MPI, por contar con opinión favorable por parte de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, Área Funcional de Educación y Cultura.

Que, el Informe Legal N° 295-GAJ-MPI, de fecha 07 de mayo del 2024, concluye que es **OPINIÓN** de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que:

1.- **ES PROCEDENTE** aceptar la donación de instrumentos musicales los cuales se detallan a continuación:

• Item	• Nombre Del Producto Y Forma De Presentación	• Cantidad	• Monto Total
• 1	• Guitarras Acústicas Yamaha C-40	• 10	• 4,790.00
• 2	• Violín 4/4 + Estuche y Arco – Starsun	• 10	• 3,000.00
• 3	• ET16 Plus Scanner de Libros – Cruz - Negro	• 1	• 3,199.00

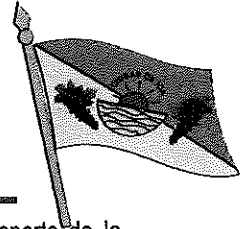
2.- **SE RECOMIENDA** designar al Gerente de Desarrollo Social, Econ. José Martín Campos Aparcana, para la recepción de los bienes donados por la empresa PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PERÚ SAC. debidamente representado por su Gerente General, Luis Alejandro Arriarán Sierralta.

3.- **REMÍTASE** los actuados a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del Dictamen correspondiente.

4.- Con el Dictamen respectivo, **SE ELÉVEN** todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para que proceda conforme a sus atribuciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, suscrito por sus tres miembros, los regidores: Leydy Loayza Mendoza, Jorge Hinostriza Alejo y Celia Noemí Ágreda de Raffo, se declara **PROCEDENTE** aceptar la Donación de los instrumentos musicales.

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión de Concejo de fecha 23 de mayo del 2024, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Donación de instrumentos musicales, por parte de **PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PERU S.A.C.** a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, cuya relación se detalla a continuación:

• Item	• Nombre del producto y forma de presentación	• Cantidad	• Monto Total
• 1	• Guitarras Acústicas Yamaha C-40	• 10	• 4,790.00
• 2	• Violín 4/4 + Estuche y Arco – Starsun	• 10	• 3,000.00
• 3	• ET16 Plus Scanner de Libros – Cruz - Negro	• 1	• 3,199.00

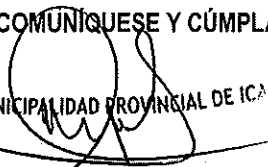
ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Empresa **PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PERÚ SAC.** debidamente representado por su Gerente General Luis Alejandro Arriarán Sierralta, por el donativo efectuado a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Gerente de Desarrollo Social, Econ. José Martín Campos Aparcana, para que efectúe la recepción de los bienes donados por la Empresa **PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PERÚ SAC.** debidamente representado por su Gerente General Luis Alejandro Arriarán Sierralta.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo, a la Empresa **PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PERÚ SAC.**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, se encargue de **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en la Página Web Institucional: www.muniica.gob.pe de acuerdo a la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

